

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don José Cruz Pérez.
Concesionario: Don José Cruz Pérez.
Nombre del Vivero: «Crupe número 14».
Lugar de emplazamiento: Entre San Fausto y Ríos (Ría de Vigo).

Peticionario: Don José Cruz Pérez.
Concesionario: Don José Cruz Pérez.
Nombre del Vivero: «Crupe número 15».
Lugar de emplazamiento: Entre San Fausto y Ríos (Ría de Vigo).

Peticionario: Don José Cruz Pérez.
Concesionario: Don José Cruz Pérez.
Nombre del Vivero: «Crupe número 16».
Lugar de emplazamiento: Entre San Fausto y Ríos (Ría de Vigo).

Peticionario: Don Manuel Castro Blanco.
Concesionario: Don Manuel Castro Blanco.
Nombre del Vivero: «Castro I».
Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E. número 98» (Ría de Arosa).

Peticionario: Don Juan Padín Lijo.
Concesionario: Don Juan Padín Lijo.
Nombre del Vivero: «Padín Segundos».
Lugar de emplazamiento: En el Polígono «El Grove E. número 201» (Ría de Arosa).

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Serantes Rubianes.
Nombre del vivero: «Paquito».
Concesionario: Don Manuel Serantes Rubianes.
Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 244).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Higinio Oliveira Lapido.

Peticionario: Don Luis Losada Lago.
Nombre del vivero: «Sirvent número 3».
Concesionario: Don Luis Losada Lago.
Orden Ministerial de concesión: 22 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 285).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Benito Tomé Fiel y don José Nogueira Saavedra.

Peticionario: Don Ricardo Figueiro Besada.
Nombre del vivero: «Figueira número 2».
Concesionario: don Ricardo Figueiro Besada.
Orden ministerial de concesión: 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: don Manuel de la Higuera Núñez-Cepeda, don Marcelino Porto Prol y don Luis Caamaño Prol.

Peticionario: Don Ricardo Figueiro Besada.
Nombre del vivero: «Figueira número 3».
Concesionario: Don Ricardo Figueiro Besada.
Orden ministerial de concesión: 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: don Manuel de la Higuera Núñez-Cepeda, don Marcelino Porto Prol y don Luis Caamaño Prol.

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se modifica el apartado cuarto de la de 23 de marzo de 1962, por la que se concedía el régimen de reposición a la firma «S. Barbudo, S. A.», para la importación de celuloide por exportación de armazones de gafas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. Barbudo, S. A.», en solicitud de que se modifique el apartado cuarto de la Orden de concesión de fecha 23 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de celuloide por exportación de armazones de gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: del apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril del mismo año), que concedía a «S. Barbudo, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de celuloide como reposición de armazones de gafas exportados, quedara redactado como sigue:

Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir del 13 de abril de 1962, fecha de publicación de la Orden de concesión, para las exportaciones anteriormente realizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi,

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de junio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,789	59,969
1 Dólar canadiense	55,487	55,654
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,433	167,936
1 Franco suizo	13,812	13,853
100 Francos belgas	119,793	120,153
1 Marco alemán	15,022	15,067
100 Liras italianas	9,618	9,646
1 Florin holandés	16,602	16,651
1 Corona sueca	11,532	11,566
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,363	8,393
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,686	232,383
100 Escudos portugueses	208,691	209,319